

REPÚBLICA DE COLOMBIA



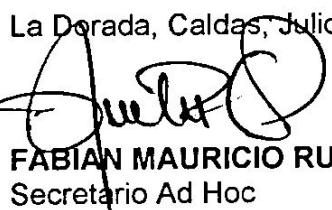
CM

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

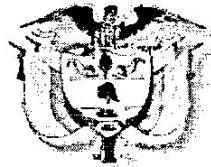
Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- Se agregó al expediente oficio del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y la Agencia Nacional de Tierras. Pasa a Despacho.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación: 507

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: JOSE FABIO OROZCO GARCIA

Demandados: HERIBERTO GRISALES y Otros

Radicado: 2019-00455-00

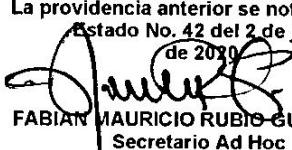
Póngase en conocimiento de la parte demandante las comunicaciones procedentes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y la Agencia Nacional de Tierras, a través de las cuales da respuesta a los oficios 6847, 6848 y 6850 del 01 y 05 de noviembre de 2019 respectivamente, relacionado con el bien inmueble motivo del proceso que se identifica con el folio de matrícula N° 106-9895 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, ubicado en la Carrera 6 # 6-69 Barrio Guarinocito de esta ciudad.

Así mismo **SE REQUIERE** a la parte demandante para que cumpla con los puntos 2, 4, 5 y 6 de la admisión de la demanda, gestión que debe realizar en el término de treinta (30) días, de no hacerlo en ese lapso se decretará el desistimiento tácito del proceso con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 42 del 2 de julio de 2020</p> <p> FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
